

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: MARÍA BELLANIT GAMBOA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HUMBERTO LEÓN SILVA
RADICACIÓN: 1809431840012022-00072-00 **FOLIO:** 260 **TOMO:** I
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 421

La demandante otorga poder a la abogada Maira Cristina Ramírez Montealegre, hecho este que implica la terminación del poder de la abogada Jineth Alejandra Lima López como lo señala el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Como la renuncia al poder manifestada la abogada Jineth Alejandra Lima López no cumple con los presupuestos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la misma no será aceptada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada Maira Cristina Ramírez Montealegre, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.117.527.365 de Florencia, Caquetá, y portadora de la tarjeta profesional N° 330.284 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la demandante.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **tener** por terminado el poder otorgado por la demandante a la abogada Jineth Alejandra Lima López.

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder manifestada por la abogada Jineth Alejandra Lima López, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **dese** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio N° 408 del 10 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bff48632d345ea8566de14322e3de6c22222d0083d66d63f8ed13b2e6ca776**

Documento generado en 22/11/2022 04:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>